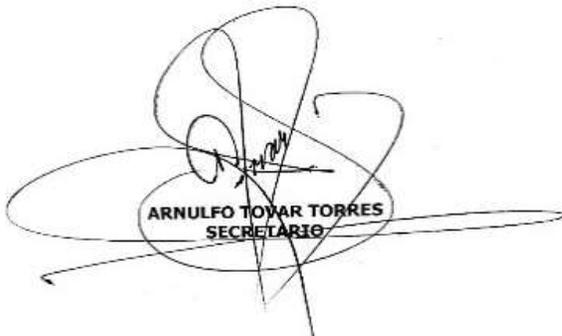


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de junio de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2020-0086
AUTO INTERLOC.769

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido por BANCOMPARTIR S.A. contra GABRIEL ARCANGEL VELASCO y YURAIMA SANCHEZ SANCHEZ.

En memorial obrante que antecede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se solicita la cancelación de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares, oficiando a los funcionarios correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecución singular promovido por BANCOMPARTIR S.A. contra GABRIEL ARCANGEL VELASCO y YURAIMA SANCHEZ SANCHEZ, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento del embargo sobre el vehículo motocicleta de placas de placas RBG 78 D matriculado en la Secretaria de T Y T de La Dorada, Caldas.

TERCERO: DECRETASE la cancelación del embargo de depósitos en cuentas bancarias que posean los ejecutados GABRIEL ARCANGEL VELASCO y YURAIMA SANCHEZ SANCHEZ, en

las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, SUDAMERIS, POPULAR, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, FINANDINA y BANCAMIA.

TERCERO: ARCHIVESE previamente desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 105 del 9 de julio de 2021


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS